

Nº 23.680

Valparaíso, 11 de mayo de 2004.

A S. E.  
el Presidente de la H.  
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto que modifica la ley Nº 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, estableciendo normas sobre aplicación de intereses cuando opera una cláusula de aceleración y de protección de los deudores en los procesos de repactación, correspondiente al Boletín Nº 2.623-03, con la siguiente modificación:

#### Artículo transitorio

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo transitorio.- Las modificaciones que la presente ley introduce a los artículos 10, de la ley Nº 18.010, y 15, de la ley Nº 4.702, se aplicarán desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, a menos que se hubiera pactado el monto de la comisión, según las normas de la ley vigente a la época en que la obligación se contrajo.

El artículo 30 que se incorpora a la ley Nº 18.010 se aplicará desde la fecha de la publicación, en el Diario Oficial, de la presente ley.”.

---

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 4118, de 22 de enero de 2.003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado